## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



# Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de junio de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2021-00230

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA DEMANDANTE: MARYORI PUERTAS POVEDA Y OTROS.

**DEMANDADO: EPS FAMISANAR S.A.S.** 

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, el Despacho **DISPONE:** 

ADMITIR la anterior demanda VERBAL instaurada por MARYORI PUERTAS POVEDA, JOSE MANUEL GALVIS TENJO, JESSICA DANITZA ANGULO PUERTAS, LEIDY TATIANA GALVIS PUERTAS, MANUEL SNEIDER GALVIS PUERTAS contra EPS FAMISANR S.A.S.

Tramítese la demanda por el procedimiento VERBAL DE MAYOR CUANTIA.

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda.

De conformidad con lo normado en los arts. 151 y 152 del C.G.P., se **OTORGA** a la parte demandante el **AMPARO DE POBREZA** deprecado, por ende, el amparado goza de los beneficios establecidos en el art. 154 Idem.

Se **NOMBRA** apoderado al abogado **JOSE SOLON SUAREZ SANCHEZ** y se le reconoce personería para actuar en su nombre.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

#### Firmado Por:

# WILSON PALOMO ENCISO JUEZ CIRCUITO

### JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f36028ee6866a2924560b9cd50aa6107cd10a3d6f75c6ca1a85a29348e1b27b** 

Documento generado en 22/06/2021 07:22:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica